



Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 365

San Isidro, 31 OCT. 2007

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS: El Expediente N° 220840 y el escrito presentado con fecha 05 de octubre de 2007 por FERNANDO FABIAN DAVILA BELLO mediante el cual solicita la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 346 de fecha 25 de setiembre de 2007.

CONSIDERANDO:

Que, los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos por medio de los recursos administrativos, y que el acto expedido con motivo de un recurso de apelación agota la vía administrativa, conforme lo señalan los artículos 11°, numeral 11.1, y 218°, numeral 218.2, inciso b), de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 346 se declaró inadmisibile por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 143-2007-0200-GM/MSI de fecha 03.AGO.2007 que declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 020-2007-02-GM/MSI de fecha 18.JUN.2007 que, a su vez, ordenó, mediante medida cautelar previa, la clausura del local ubicado en Calle Los Libertadores N° 680, San Isidro;

Que, en este contexto, habiéndose ejercitado los recursos administrativos previstos por ley y encontrarse consentida la clausura impuesta por no haber sido recurrido en el tiempo establecido por ley, carece de objeto emitir nuevo pronunciamiento administrativo sobre el escrito presentado;

Que, a mayor abundamiento, debe indicarse con fines meramente informativos que por Decreto de Alcaldía N° 016-ALC/MSI sólo se dispuso considerar inhábiles los días 16 y 17.AGO.2007 y que la suspensión de recepción de nuevos expedientes no comprendía a la interposición de recursos contra clausura de locales efectuadas como medida cautelar, consecuentemente, la declaración de inadmisibilidat por extemporáneo es conforme a ley al haberse interpuesto el recurso de apelación vencido el plazo de 15 días hábiles desde la notificación del acto impugnado;

Que, por otra parte, el artículo 13°, numeral 13.3, de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Ley N° 26979, modificado por Ley N° 28165, prescribe que la medida cautelar previa caducará vencido el plazo de 30 días hábiles, salvo que se hubiere interpuesto recurso impugnatorio, en cuyo caso se podrá prorrogar por un plazo máximo de 30 días hábiles, vencidos los cuales caducará en forma definitiva;





Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°

365

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 237°, numeral 237.2, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la resolución emitida en un procedimiento sancionador será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa;

Que, por tanto, habiendo vencido el mencionado plazo de caducidad y encontrarse concluida la vía administrativa, de oficio debe dejarse sin efecto la medida cautelar previa ordenada por Resolución de Gerencia Municipal N° 020-2007-02-GM/MSI y disponer el cumplimiento de la sanción de clausura impuesta mediante el procedimiento coactivo regular;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0710 -2007-0400-GAJ/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, de oficio, la medida cautelar previa y RATIFICAR la imposición de la sanción de clausura al establecimiento ubicado en Calle Los Libertadores N° 680, San Isidro, dispuesta por la Resolución de Gerencia Municipal N° 020-2007-02-GM/MSI de fecha 18 de junio de 2007, así como, por encontrarse concluida la vía administrativa, CARECE DE OBJETO emitir pronunciamiento sobre el escrito presentado por FERNANDO FABIAN DAVILA BELLO con fecha 05 de octubre de 2007, Anexo B del Expediente N° 220840.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROSEGUIR, mediante el procedimiento regular de ejecución coactiva, el cumplimiento de la sanción de clausura impuesta por Resolución de Gerencia Municipal N° 020-2007-02-GM/MSI de fecha 18 de junio de 2007, la que se encuentra consentida y firme.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO,

E. Antonio Meier Cresci
E. ANTONIO MEIER CRESCI
Alcalde